

**BASES ADMINISTRATIVAS PARA EL CONCURSO INTERNO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LINEA DE CARRERA
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION - CALLAO – 2024**

1. FINALIDAD

Garantizar la progresión de la carrera administrativa, mediante el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera dirigido a los servidores/as nombrados/as del Hospital Nacional "Daniel Alcides Carrion" de la Dirección Regional De Salud del Callao, sujetos al régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, y quienes se encuentran comprendidos dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, que reúna los requisitos establecidos en las Bases, con sujeción, a los Principios de legalidad, de imparcialidad, de transparencia, de mérito y capacidad y de derecho laboral previstos en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.

2. OBJETIVO

Establecer el procedimiento del Concurso de Provisión Interno de Méritos, para el proceso de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera, con la finalidad de efectuar un óptimo proceso técnico de selección que permita la progresión en la carrera administrativa, de acuerdo con las plazas vacantes que se encuentran debidamente presupuestadas en la Entidad en el presente ejercicio presupuestal 2024.

Este proceso tiene como objetivo desarrollar el Concurso de Provisión Interno de Méritos para el cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera para el personal nombrado que solicite voluntariamente participar del concurso y estén comprendidos dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 276 y su reglamento, así como las leyes que regulan la carrera de los profesionales de la salud.

3. ALCANCE

Las disposiciones contenidas en las presentes Bases son de aplicación obligatoria para todos los servidores públicos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion, que se encuentren en la condición de nombrados bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, y que reúnan los requisitos establecidos y soliciten voluntariamente participar en el Concurso Interno.

4. BASE LEGAL

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2024
- Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.
- Ley N° 29973 - Ley General de la Persona con Discapacidad
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales
- Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública
- Decreto Legislativo N° 559 - Ley del Trabajo Médico
- Ley N° 27669 - Ley de Trabajo de la Enfermera (o)
- Ley N° 26842 - Ley General de Salud
- Ley N° 23536 - Ley que establece las normas generales que regulan el Trabajo y la Carrera de los Profesionales de la Salud
- Decreto Legislativo N° 1161 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud

- Decreto Legislativo N° 1153 – Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas para el personal de la salud a servicio del Estado
- Decreto Legislativo N° 1023 - Crea la Autoridad Nacional del Servicio Civil, como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos
- Decreto Legislativo N° 276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento Aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM.
- Decreto Supremo N° 004-2002-SA – Reglamento de la Ley del Trabajo del Enfermero/a.
- Decreto Supremo N° 024-2001-SA - Reglamento de la Ley del Trabajo Médico
- R.D. N° 392-2023-HNDAC-DG, de fecha 16.08.2023 - de Conformación de Comisión de Concurso Interno de Ascenso y Cambio de Grupo Ocupacional para profesionales, técnicos y auxiliares de la salud del HNDAC.
- INFORME N°0068-2024-HNDAC-OARH-URBPB, de fecha 17.01.2024, Informe de plazas Vacantes presupuestadas en el PAP, con código del aplicativo AIRHS, emitido por la Unidad de Remuneraciones, Presupuesto, Beneficios y Pensiones de la OARH.
- INFORME N° 114-2024-HNDAC/OEPE – Disponibilidad Presupuestal, emitido por el Director Ejecutivo de la Oficina de Planeamiento Estratégico.

5. POR NECESIDAD

El cambio de grupo ocupacional se efectúa por concurso interno de méritos, teniendo en cuenta las necesidades de la institución y los intereses del personal. Procede a petición expresa de parte y debe implementarse en el marco de lo establecido por la normativa vigente.

6. PRINCIPIOS

El presente concurso interno se desarrollará conforme a los principios de legalidad, imparcialidad, transparencia, y publicidad.

7. VEEDORES

Los gremios y los colegios profesionales podrán acreditar (01) representante, en calidad de veedor que acompañe a la comisión en todas las etapas del presente proceso para tal efecto deberán acreditarse ante la presidencia de la Comisión del Concurso Interno de Méritos con un documento que acredite tal condición.

CAPITULO I

DE LA COMISION DE CONCURSO

1.1 DESIGNACION

La Comisión de concurso está conformada por Resolución Directoral N° 392-2023-HNDAC-DG, que constituye la Comisión de Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de línea de carrera para profesionales, técnicos y auxiliares de la salud del HNDAC.

1.2 OBLIGACIONES

- a) Conducir el proceso del concurso interno de Méritos y cambio de línea de carrera.
- b) Elaborar, aprobar y publicar las bases de convocatoria del concurso interno de Méritos y cambio de línea de carrera.
- c) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la presente base.
- d) Elaborar y aprobar el cronograma de actividades y convocar al concurso interno de méritos y cambio de línea de carrera.
- e) Publicar la relación de plazas vacantes para el proceso, conforme a lo informado por la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la entidad.

- f) Elaborar el acta de instalación de la comisión para el concurso interno de méritos y cambio de línea de carrera, así como suscribir las actas de todas las reuniones que se celebren en el desarrollo del proceso de concurso.
- g) Recibir, evaluar y verificar los expedientes que presenten los postulantes a fin de verificar que cumplan con los requisitos establecidos en la presente base.
- h) Evaluar y verificar los legajos personales de los postulantes.
- i) Elaborar y publicar la relación de los postulantes aptos para participar en el concurso interno y cambio de línea de carrera, así como el resultado final de la evaluación en el portal de la institución y lugar visible dentro de la institución.
- j) Evaluar y calificar a los postulantes de acuerdo a los criterios establecidos en la presente base de concurso.
- k) Elaborar y publicar el cuadro de orden de méritos del concurso.
- l) Excluir del concurso a los postulantes que presenten documentos falsos o adulterados; sin perjuicio de las acciones penales y administrativas correspondientes.
- m) Declarar desierto el concurso interno de méritos cuando los postulantes no reúnan los requisitos y/o no alcancen puntajes aprobatorios mínimos de sesenta (60) puntos.
- n) En caso de dos o más postulantes alcancen el mismo puntaje la comisión procederá de la siguiente manera:
 - Se dará preferencia al servidor de mayor tiempo de permanencia en el nivel.
 - De persistir la igualdad, se dará preferencia al servidor con mayor tiempo de permanencia en el grupo ocupacional; y
 - En caso de igualdad en el tiempo de permanencia en el nivel y grupo ocupacional será ascendido quien tenga mayor tiempo de servicios al estado.
- o) Resolver el recurso de reconsideración que interpongan los postulantes en contra del cuadro de orden méritos del concurso, notificar sus decisiones a los impugnantes a través de medio de comunicaciones que la comisión establezca.
- p) Elaborar, suscribir y elevar al titular de la entidad el informe final de la comisión adjuntando los expedientes de los servidores que accedan al ascenso.

1.3 PROHIBICIONES

Los miembros de la comisión se inhibirán de la evaluación del postulante, en el caso de existir vínculo familiar hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y por razón de matrimonio o convivencia de ser el caso.

Divulgar aspectos confidenciales y de toda información que tenga accesos en el Concurso Interno de méritos.

Ejercer o someterse a influencia parcializada en la evolución de los postulantes.

Rechazar preliminarmente las solicitudes. Toda solicitud debe ser recibida y el resultado debe constar en acta debidamente fundamentada.

CAPITULO II

2.1 DISPOSICIONES GENERALES

- El cambio de grupo ocupacional es la acción de personal a través del cual el servidor que se encuentra dentro de un grupo ocupacional no profesional (Técnico y Auxiliar), mediante concurso interno de méritos ocupará una plaza del grupo ocupacional superior al que pertenece.
- **El cambio de grupo ocupacional** respeta el principio de garantía del nivel alcanzado y especialidad adquirida; se efectúa teniendo en consideración las necesidades institucionales y los intereses del servidor. Procede a petición expresa de parte, previo cumplimiento de los requisitos establecidos

- conforme al Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, así como la existencia de plazas vacantes en el nivel de inicio del grupo ocupacional al cual postula o excepcionalmente en su equivalente.
- **El cambio de línea de carrera** es la acción de personal con que un profesional por concurso interno de méritos, ocupa una plaza correspondiente a otra línea de carrera de los profesionales.
- Podrá postular al presente Concurso Interno de Cambio de Grupo Ocupacional o cambio de Línea de Carrera aquel servidor que cumpla con los requisitos mínimos del perfil de cargo establecido en el Manual Clasificador de Cargos vigente.
- Para llevar a cabo el presente concurso Interno se requiere la existencia de plazas vacantes debidamente presupuestadas y cuyo cargo se encuentra contemplado en el Cuadro para Asignación de Personal – Provisional (CAP-P) y el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) correspondiente al nivel y grupo al cual postula.
- El proceso está a cargo de la Comisión de Concurso Interno de Méritos para cambio de grupo ocupacional y cambio de Línea de Carrera para cubrir las plazas vacantes de los profesionales de la salud, técnicos asistenciales y administrativos de la Entidad.



2.2 DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

2.2.1 CONVOCATORIA

La convocatoria al proceso de concurso interno para la cobertura de plazas vacantes será realizada por la comisión de concurso y publicada en el portal web institucional de la entidad, y lugares visibles de la institución. Las bases administrativas del concurso interno se podrán descargar de la página web institucional.

La convocatoria a concurso se hace antes de la fecha de inicio de la inscripción, para difusión del proceso a los servidores que deseen participar, los mismos que podrán actualizar su legajo hasta antes del inicio de la inscripción.

El aviso a la convocatoria al concurso contendrá lo siguiente:

- a) Publicación de plazas vacantes precisando la denominación de cargo a concursar, nivel o categoría remunerativa y su ubicación orgánica.
- b) Cronograma de actividades del proceso de concurso interno de méritos para el cambio de grupo ocupacional y línea de carrera.

2.2.2 SOLICITUD

Los servidores que participen en el presente proceso de concurso interno de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Línea de Carrera, deberán tener la condición de nombrados, en el Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, y presentarán su solicitud dirigida al Presidente de la Comisión de Concurso Interno de méritos para el cambio de grupo ocupacional y línea de carrera del HNDAC.

Los postulantes presentarán sus expedientes en la Unidad de Trámite Documentario (Mesa de Partes) en las fechas indicadas en el horario de 8.30 a 15.00 horas.

No se aceptará, bajo ninguna circunstancia, la presentación de documentos adicionales, luego de efectivizarse la inscripción.

Es responsabilidad del postulante revisar el portal WEB de la institución para tomar conocimiento de los resultados o cualquier otro aviso referido al Concurso.

2.1. REQUISITOS CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LINEA DE CARRERA

2.3.1 Para el Cambio de Línea de Carrera a Profesionales de la Salud

Tener como mínimo cinco (05) años en el cargo actual

2.3.2 Para el Cambio de Grupo Ocupacional a Profesionales Administrativos:

- a) Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión (Anexo 01) publicado en la página WEB del HNDAC, y en la vitrina informativa de la Oficina de Administración de Recursos Humanos.
- b) Para el cargo de **Asistente Administrativo I**, el nivel educativo será el siguiente: Técnica Superior completa, titulado en las carreras técnicas relacionadas al órgano y cargo.
- c) Para el cargo de **Técnico Administrativo I**, el nivel educativo será el siguiente: Técnica Superior completa o Universitario incompleto, titulado en las carreras técnicas o estudios universitarios no menor a seis (06) semestres académicos en Administración, Contabilidad, Finanzas u otros afines relacionados al cargo.
- d) **Técnico en Servicios Generales**, el nivel educativo será el siguiente: Técnica Superior completa, titulado en las carreras técnicas afines del órgano y cargo.
- e) Constancia emitida por la Oficina de Administración de Recursos Humanos.
- f) No haber sido sancionado con resolución ejecutoriada (R.A y/o R.D) por falta disciplinaria en los últimos 12 meses anteriores al proceso de evaluación.
- g) No tener Antecedentes Penales, Judiciales y Policiales.
- h) Acreditar evaluación semestral aprobatoria igual o mayor a 60 puntos sobre la base de 100 puntos en el Segundo semestre del 2023.
- i) Acreditar la capacitación requerida, actualizada en Legajo Personal últimos cinco (05) años.
- j) Tener como mínimo 03 años de servicios en el cargo actual.
- k) Declaración jurada de no tener parentesco con los miembros de la comisión de concurso. (Anexo 02)

2.3.3 ESPECIFICOS

- **Tiempo mínimo** de permanencia para profesionales de la salud de cinco (05) años en su actual nivel.
- **Tiempo mínimo** de permanencia para Técnicos de tres (03) años en su actual nivel.
- **La evaluación** curricular consiste en: formación profesional (títulos, grados), capacitación, méritos, docencia y producción científica.

a) Títulos y/o Grado Universitario

Se tomará como valor de calificación en el caso de Título Profesional será 50 puntos, en el caso que acredite Maestría el puntaje será e 55 puntos y por Doctorado 60 puntos.

Todos los estudios señalados dentro del nivel educativo, son aquellos cursados regularmente dentro del sistema educativo nacional, así como los realizados en el extranjero mediante certificados, diplomas o títulos expedidos de acuerdo a ley.

En caso de estudios efectuados en el extranjero, deben estar reconocidos dentro del registro de títulos, grados o estudios de posgrado a cargo de SUNEDU.

b) Capacitación

La capacitación a través de cursos deberá estar directamente relacionada con la especialidad a la que concursa, serán aquellas obtenidas en los últimos cinco (05) años. Son las actividades

educativas en las modalidades de diplomados, cursos, taller, pasantía o afines, vinculados a su función, cargo, profesión o carrera.

La documentación que acredite puntaje para las capacitaciones deberá contener el número de créditos o número de horas de capacitación al no contener estos documentos créditos u horas no podrán ser evaluados y no tendrán puntaje.

La documentación que acredite puntaje para las capacitaciones deberán estar en el idioma español. Las capacitaciones que se encuentren en idioma extranjero deberán estar traducidas al idioma español y deben contener el número de créditos o el número de horas de capacitación, al no contener estos documentos créditos u horas no podrán ser evaluados y no tendrán puntaje.

c) Los méritos:

Son los reconocimientos y/o felicitación que han obtenido los profesionales en los últimos cinco años previos a la postulación al concurso.

d) Docencia:

La docencia se acredita con los documentos de nombramiento y/o contrato donde se indique el inicio y termino de la docencia. La docencia a calificar es tanto para docencia universitaria e institutos superiores.

e) Producción científica:

Se evaluará la producción o publicación de trabajos científicos.

f) Evaluación del Comportamiento Laboral:

Se tomará en cuenta la evaluación del desempeño y conducta laboral efectuada al servidor en el II semestre del año 2023. El puntaje obtenido en dicha evaluación se multiplicará por el factor de conversión y se obtendrá el puntaje correspondiente.

Son aptos para la evaluación de ascenso los servidores que hayan obtenido un puntaje mayor o igual a 60 puntos sobre la base de (100) en la evaluación de desempeño laboral.

Es responsabilidad del postulante que las fichas de evaluación de desempeño se encuentre en su legajo; caso contrario el factor de evaluación será calificado "0" puntos.

g) Tiempo de servicio;

Con un puntaje máximo acumulado de 30 puntos.

Se considera el tiempo de servicio (en años) en el Ministerio de Salud, sus organismos públicos, direcciones regionales y sus órganos desconcentrados de los gobiernos regionales, vinculado a la profesión o función, multiplicado por el factor de conversión.

CAPITULO III

3.1 CAUSALES DE DESCALIFICACION

- No cumplir con los requisitos para de Cambio de grupo ocupacional y cambio de Línea de Carrera.
- No presentar los expedientes con el anexo de acuerdo a las formalidades establecidas, y la documentación de sustento.
- Ocultar información, y/o presentar información falsa, y/o distorsionada, y/o con algún signo de alteración.

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Presentarse a más de una categoría.
- La documentación presentada no tendrá ninguna enmendadura, ni signos de alteración en caso contrario la comisión la considerara no presentada.

3.2 DE LA PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES:

Los postulantes presentarán, de acuerdo a los plazos estipulados en el Cronograma (22 al 29 de abril de 2024), sus solicitudes a través de la Unidad de Trámite Documentario en el horario de 08.30 a 15.30 horas y en días hábiles. Las solicitudes deberán ser dirigidas al Presidente de la Comisión de Concurso Interno de cambio de grupo ocupacional y cambio de línea de carrera del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión.

Modelo de rotulo que va en la parte frontal del file:



SEÑORES COMISION DE CONCURSO INTERNO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LINEA DE CARRERA DEL HOSPITAL NACIONAL "DANIEL ALCIDES CARRION". <u>Presente.-</u>
APELLIDOS Y NOMBRES _____
CARGO ACTUAL _____ NIVEL _____
CARGO AL QUE POSTULA _____



J. PUJADA B. 3.3

FACTORES DE EVALUACION PARA EL CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LINEA DE CARRERA

Se considerará cuatro factores a evaluar:

- Calificación Profesional y/o Técnica.
- Evaluación desempeño laboral del Semestre correspondiente.
- Tiempo de permanencia en el nivel de carrera.
- Examen de Conocimientos.

Todos estos factores se calificarán sobre los cien (100) puntos

- | | |
|--|---------------|
| a) Calificación Profesional y/o Técnica. | : De 0 a 100. |
| b) Evaluación desempeño laboral del Semestre correspondiente | : De 0 a 100. |
| c) Tiempo de permanencia en el nivel de carrera | : De 0 a 100. |
| d) Examen de Conocimientos | : De 0 a 100. |

PONDERACION DE LOS FACTORES DE CALIFICACION

GRUPO OCUPACIONAL	VALORACION DE COEFICIENTES			
	CURRICULUM VITAE	COMPORTAMIENTO LABORAL	TIEMPO DE SERVICIOS	PRUEBA DE CONOCIMIENTOS
PROFESIONAL	0.20	0.20	0.30	0.30
TECNICO	0.20	0.20	0.30	0.30

3.4 DE LA CALIFICACION

EVALUACION DEL LEGAJO PERSONAL

Se calificará los documentos que forman parte del Legajo Personal, de acuerdo a los siguientes factores:



- A. CALIFICACION PROFESIONAL (20%)**
- PARA PROFESIONALES DE LA SALUD

NIVEL EDUCATIVO

No tiene carácter acumulativo hasta un máximo de 60 puntos:



- a) Título Profesional Universitario (50 puntos)
 b) Título de Maestro o Magister (55 puntos)
 c) Título de Doctorado (60 puntos)

B. CAPACITACION

Tiene carácter acumulativo los factores de este rubro hasta un máximo de 20 puntos:

Se considerará las capacitaciones los últimos cinco (5) años. Dichos factores deben tener estricta relación con la especialidad de carrera:

- a) Cursos menores de tres meses: (04 puntos).
 b) Cursos mayores de tres meses a seis meses (08 puntos).
 c) Cursos mayores de seis meses a nueve meses (12 puntos).
 d) Cursos mayores de nueve a mas meses (16 puntos).
 e) Acumulación de hasta 40 horas por cursillo (01 punto). Máximo 05 puntos

Nota: Los documentos que sustenten la capacitación deben estar debidamente acreditados y contener la cantidad de horas y/o créditos obligatoriamente.

C. MERITOS:

Se calificará hasta un máximo de **10 puntos:**

Los Méritos (reconocimiento y felicitaciones)

- a) Por cada Documento de Mérito (01) punto máximo (5) puntos
 b) Por cada año de trabajo en Periferie (02) puntos

D. DOCENCIA

La calificación de docencia debe estar debidamente acreditada (contrato o Nombramiento) y tiene un puntaje máximo de **05** puntos:

- a) Profesor principal 03 puntos por año de servicios.
- b) Profesor asociado 02 puntos por año de servicios.
- c) Profesor auxiliar 01 punto por año de servicios.
- d) Jefe de Práctica 01 punto por año de servicios.

E. PRODUCCION CIENTIFICA

La calificación máxima por este concepto es de **05** puntos acumulables y sólo se considerará la producción científica relacionada con su línea de carrera, realizada durante el tiempo de permanencia en el nivel de carrera antes del ascenso:

- a) Trabajos publicados en revistas y publicaciones de certámenes científico – tecnológico de investigación o aportes técnicos reconocidos por una institución científica u organismo estatal (02 puntos) por cada trabajo.
- b) Trabajos presentados a Organismos, Dependencias del Ministerio de Salud o Gobierno Regional (01 punto) por cada trabajo máximo 5 puntos
- c) No se concederán en este puntaje los trabajos de tesis, bachillerato y de doctorado; así como los informes, estudios y trabajos efectuados como obligación del cargo que desempeña.

Nota: Los documentos que sustenten la capacitación deben estar debidamente acreditados y contener la cantidad de horas y/o créditos obligatoriamente.

A.3 PARA TECNICOS

A.3.1 NIVEL EDUCATIVO

Tiene carácter acumulativo hasta un máximo de **60** puntos:

- a) Título de Instituto Superior Tecnológico relacionado con la función (50 puntos)
- b) Por certificado o Diploma, relacionado con la función (10 puntos)

A.3.2 CAPACITACION

Tiene carácter acumulativo los factores de este rubro hasta un máximo de **15** puntos:

Se considerará las capacitaciones los últimos cinco (05) años. Dichos factores deben tener estricta relación con la especialidad de carrera:

- a) Cursos menores de 3 meses (04 puntos).
- b) Cursos mayores de 3 meses y menos de 6 meses (08 puntos)
- c) Cursos mayores de 6 meses y menos de 9 meses (12 puntos)
- d) Cursos mayores de 9 meses o más meses (15 puntos)
- e) Acumulación de hasta 40 horas por cursillos. (01 punto).
(Máximo 5 puntos)



Nota: Los documentos que sustenten la capacitación deben estar debidamente acreditados y contener la cantidad de horas y/o créditos obligatoriamente.

A.3.3 PRODUCCION CIENTIFICA

La calificación máxima por este concepto es de **05** puntos y sólo se considerará la producción científica relacionada con su línea de carrera, realizada durante el tiempo de permanencia en el nivel de carrera antes del presente concurso:

- Trabajos publicados en revistas y publicaciones de certámenes científico – tecnológico de investigación o aportes técnicos reconocidos por una institución científica u organismo estatal. (02 puntos)
- Trabajos presentados a Organismos, Dependencias del Ministerio de Salud o Gobierno Regional. (01 punto)

No se concederán en este puntaje los trabajos de tesis, bachillerato y de doctorado; así como los informes, estudios y trabajos efectuados como obligación del cargo que desempeña.

A.3.4 MERITOS

Se calificará hasta un máximo de **20 puntos**:

Los Méritos (reconocimiento y felicitaciones)

- Por cada Documento de Mérito (02) puntos máximo 10 puntos
- Por cada año de trabajo en Periferie (02) puntos

B) EVALUACION SEMESTRAL DE DESEMPEÑO LABORAL (20%)

Se tomará en cuenta la última evaluación del desempeño laboral correspondiente.

- Son aptos para la evaluación del cambio de grupo ocupacional las personas que hayan obtenido un puntaje igual o mayor a 60 puntos sobre la base de cien (100) puntos.
- El puntaje obtenido en la evaluación del desempeño laboral se multiplica por la constante 0.20 y se obtendrá el total puntos del rubro.

En el caso de detectarse en el Legajo Personal o Expediente de algún postulante, documentos falsos o adulterados, incluso después de realizado el concurso, este será descalificado, sin perjuicio de las acciones administrativas y legales a que hubiera lugar.

C) PRUEBA DE CONOCIMIENTOS (30%)

La prueba será escrita. Siendo la Nota mínima aprobatoria de la prueba de conocimientos 60 puntos (60/100)

6. DE LOS RESULTADOS, RECONSIDERACIONES Y APELACIONES

Los resultados del concurso serán publicados en la página Web y en los paneles respectivos a través de la Oficina de Administración de Recursos Humanos del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrion - Callao, en que se incluirá el orden en que han quedado calificados los postulantes a través de un cuadro, donde se indicará el puntaje respectivo, para que los postulantes puedan presentar sus reclamos, de considerarlo pertinente, de acuerdo al cronograma establecido.

Los reclamos se presentan ante la Comisión de Concurso de Cambio de Grupo Ocupacional del HNDAC, dentro de un (01) día hábil de publicado los resultados, quien resuelve en última instancia en un plazo de un (01) día hábil; conforme se establece en el cronograma de actividades con lo cual se da por agotada la vía administrativa.

En el supuesto en que dos o más postulantes empaten, el ganador se decidirá en función al criterio de tiempo de servicios. De persistir el empate, Comportamiento Laboral.



E. FIGUEROA C.

7. CULMINACION DEL PROCESO.

Culminado el Concurso la Comisión remitirá los resultados al Director General del HNDAC la documentación siguiente:

- Actas de Instalación.
- Bases del Concurso.
- Cronograma de Actividades.
- Acta Final del Concurso.
- Cuadro de Méritos.
- Currículo Vitae de los ganadores debidamente foliado y documentado.



J. PUJADA B.

ANEXO 01

PLAZAS VACANTES

CANT. PZAS	CARGO	NIVEL REMUNERATIVO
05	MEDICO	1
03	ENFERMERA/O	10
01	ASISTENTE ADMINISTRATIVO I	SPF
01	TECNICO ADMINISTRATIVO I	STF
01	TECNICO EN SERVICIOS GENERALES I	STF
11	TOTAL PLAZAS	



ANEXO 02

SOLICITUD DE INSCRIPCION

SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISION DE CONCURSO INTERNO DE CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LINEA DE CARRERA DEL HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION DEL CALLAO.

_____ DNI N° _____

domiciliado en _____

Con Colegio de _____ N° _____ Cargo: _____

Nivel : _____ ante usted con el debido respeto me presento y expongo:

Que, siendo conocedor (a) de la Convocatoria a Concurso Interno de Cambio de Grupo Ocupacional y Cambio de Linea de Carrera de esta Institución, solicito mi inscripción como postulante en el cargo:

de: _____ NIVEL: _____ para lo cual acredito los requisitos mínimos exigidos en las bases de concurso, como :

- a) Solicitud dirigida al Presidente de la Comisión.
- b) Constancia de Habilitación del Colegio Profesional (según corresponda).
- c) Constancia expedida por la Oficina de Administración de Personal, donde consta:
 - Estar Nombrado como empleado de carrera en la Institución, Cargo y Nivel actual.
 - Tiempo en el Nivel.
 - No registrar sanción en los últimos doce (12) meses.
 - Tener como mínimo 05 años de servicios en el nivel de carrera actual.
 - Calificación de la Evaluación Semestral última.
- d) Declaración Jurada de **NO** tener antecedentes penales, judiciales y policiales.
- e) Declaración Jurada de **NO** haber tenido proceso administrativo ni sanción en los últimos doce (12) meses.

POR LO EXPUESTO:

Solicito a usted, acceder a mi solicitud de acuerdo a Ley.

Bellavista, _____

FIRMA

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES
CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LINEA DE CARRERA

ACTIVIDADES		FECHA
CONVOCATORIA	10 días útiles	Del 08 al 19 de abril 2024
INSCRIPCION	06 días útiles	Del 22 al 29 de abril 2024
EVALUACION DE APTOS Y NO APTOS	02 días útiles	30 de Abril y 02 de mayo 2024
PUBLICACION DE APTOS	01 día útil	03 de mayo 2024
PRESENTACION DE RECLAMOS	01 día útil	06 de mayo 2024
ABSOLUCION DE RECLAMOS	01 día útil	07 de mayo 2024
PRUEBA DE CONOCIMIENTOS	01 día útil	09 de mayo 2024
EVALUACION DE LEGAJOS	03 días útiles	10 al 14 de mayo 2024
PUBLICACION DE CUADRO DE MERITO	01 día útil	15 mayo 2024
PRESENTACION DE RECLAMOS	01 día útil	17 de mayo 2024
ABSOLUCION DE RECLAMOS	01 día útil	20 de mayo 2024
RESULTADO FINAL / CUADRO DE MERITOS		21 de mayo 2024



08 ABR. 2024

EVALUACIÓN DEL CURRÍCULUM DOCUMENTADO (PROFESIONALES)

POSTULANTE : _____
 FECHA : _____ N° DE INSCRIPCIÓN _____
 SEDE : _____
 ESPECIALIDAD : _____

ASPECTOS	PUNTOS
<p>1. Título y/o Grado Universitario (Art.30°) Se calificará un máximo de 60 puntos no acumulables:</p> <p>1.1 Título Profesional Universitario (50 puntos) 1.2 Título de Segunda Especialización (55 puntos) 1.3 Por Maestría o Doctorado (60 puntos)</p> <p>2. CAPACITACIÓN (Art. 31) Su calificación se computará con un máximo de 20 puntos en la forma siguiente:</p> <p>a) Cursos menores de 3 meses: 4 puntos b) Cursos mayores de 3 meses y menos de 6 meses: 8 puntos c) Cursos mayores de 6 meses y menos de 9 meses: 12 puntos d) Cursos mayores de 9 meses a más meses: 16 puntos e) Acumulación de hasta 40 horas en cursillos: 1 punto, máximo 5 puntos.</p> <p>3. MERITOS (Art. 32) Los méritos (reconocimiento y felicitaciones) tendrán una calificación de 10 puntos acumulables de acuerdo a la siguiente distribución:</p> <p>a) Por cada documento –mérito un punto hasta un máximo de 5 puntos. b) Por cada año de trabajo en periferia 2 puntos</p> <p>4. DOCENCIA (Art. 33) Su calificación se computará sobre un máximo de 5 puntos acumulables con la siguiente distribución:</p> <p>a) Profesor Principal: 3 puntos por año de servicios. b) Profesor Asociado: 2 puntos por año de servicios. c) Profesor Auxiliar o Jefe de Práctica: 1 punto por años de servicios</p> <p>5. PRODUCCIÓN CIENTÍFICA (Art.34) La calificación máxima por este concepto será de 5 puntos acumulables de acuerdo a la siguiente distribución:</p> <p>a) Trabajos publicados en libros, publicaciones de certámenes científicos y revistas profesionales: 2 puntos por cada trabajo. b) Trabajos presentados a Órganos y Dependencias del Ministerio de Salud, un punto por cada trabajo, máximo 5 puntos.</p> <p>NOTA: No se considerarán en este puntaje los trabajos de tesis, bachillerato y de doctorado, así como los informes; estudios y trabajos efectuados como obligación del cargo que desempeña.</p>	



PRESIDENTE

SECRETARIO

EVALUACIÓN DEL CURRÍCULUM DOCUMENTARIO (TÉCNICOS)

POSTULANTE : _____
 FECHA : _____ N° DE INSCRIPCIÓN : _____
 SEDE : _____

<u>ASPECTOS</u>	<u>PUNTOS</u>
<p>1.- TÍTULO, CERTIFICADO O DIPLOMA</p> <p>Para la calificación del título, Certificado y/o Diploma debidamente acreditado, se considerarán un máximo de 60 puntos en la siguiente forma:</p> <p>a) Por título oficial : 50 puntos b) Por certificado o Diploma : 10 puntos</p> <p>2.- PRODUCCIÓN CIENTÍFICA – TECNOLÓGICA</p> <p>La calificación máxima por este concepto será 5 puntos, acumulables de acuerdo a la siguiente distribución:</p> <p>a) Trabajos publicados en revistas y publicaciones de certámenes científico –tecnológico : 2 puntos por cada trabajo b) Trabajos presentados a Organismos y Dependencias del Ministerio de Salud : 1 punto por cada trabajo</p> <p>No se considerará los informes y trabajos propios del cargo que desempeña.</p> <p>3.- LOS MERITOS</p> <p>Se calificará hasta un máximo de 20 puntos, de acuerdo a la siguiente distribución: Dos (2) puntos por cada documento mérito, un máximo de 10 puntos Dos (2) puntos por cada año de trabajo en periferia.</p> <p>4.- POR CAPACITACIÓN</p> <p>La calificación se computará con un máximo de 15 puntos en la siguiente forma:</p> <p>a) Cursos menores de 3 meses : 04 puntos b) Cursos mayores de 3 meses y menos de 6 meses: 08 puntos c) Cursos mayores de 6 meses y menos de 9 meses: 12 puntos d) Cursos mayores de 9 meses o más meses: 16 puntos e) Acumulación de 40 horas en cursillos: 01 Punto (Máximo 5 puntos)</p>	



PRESIDENTE

SECRETARIO



PLAZAS VACANTES

CAMBIO DE GRUPO OCUPACIONAL Y CAMBIO DE LINEA DE CARRERA

CANT. PZAS	CARGO	NIVEL REMUNERATIVO
05	MEDICO	1
03	ENFERMERA/O	10
01	ASISTENTE ADMINISTRATIVO I	SPF
01	TECNICO ADMINISTRATIVO I	STF
01	TECNICO EN SERVICIOS GENERALES I	STF
11	TOTAL PLAZAS	



08 ABR. 2024